



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÚÍ

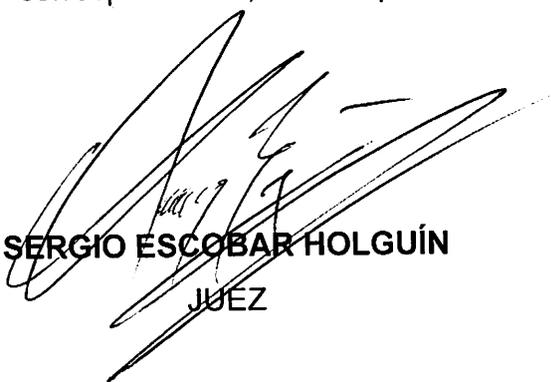
Dos de mayo de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N°. 2013-00398-00

De acuerdo a la solicitud incoada por el apoderado judicial de la parte demandante el 17 de marzo de 2023 y teniendo en cuenta la respuesta anexada a folio 224 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Medellín, Zona Sur, con la siguiente nota devolutiva, *“LA SENTENCIA DEBE ACLARARSE MEDIANTE AUTO Y NO MEDIANTE OFICIO. ARTICULO 285 CODIGO GENERAL DEL PROCESO.”* Se hace necesario que por esta judicatura se indique que, de acuerdo a la revisión del expediente del proceso, dicha aclaración se hizo mediante auto 0627 de fecha 22 de abril de 2022, por medio del cual se ordenó librar oficio a fin de comunicar a dicha entidad lo pertinente, así mismo, en el oficio 0323 del 12 de mayo de 2022, en el último párrafo se cita taxativamente lo indicado en el auto en mención.

Sin embargo y a fin de que no se generen más dilataciones y afectaciones al acceso a la justicia de la parte en mención, se dispone remitir por secretaria copia de la sentencia No. 005 del 27 de febrero de 2018 (fl. 208-209 C. Principal) y auto 0627 del 22 de abril de 2022 (fl. 220 C. Principal), además del oficio 0323 del 12 de mayo de 2022, a la parte interesada para que procure su trámite ante la entidad correspondiente, con copia a la oficina de registro correspondiente.

NOTIFÍQUESE,


SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚÍ, ANTIOQUIA
El presente auto se notifica por el ESTADO ELECTRÓNICO N° <u>10</u> fijado en la página web de la Rama Judicial el <u>10</u> DE <u>05/2023</u> DE 2023 a las 8:00. a.m.
SECRETARIA